

Castro Molina tambien Regidor perpetuo  
misma Villa; sin acordarse con respecto  
mi principal que el Senor Rey don Juan  
quarto quando en doce de Setiembre de  
ochocientos siete despachó Titulo de Regidor  
don Manuel Gomez Yelo, le hizo la  
-ced con calidad de que el tal oficio no  
-diere ser tanteado, pujado, ni conuener  
por la Villa, ni por otra persona alguna  
como aparece de la expresada Real  
-dula. Y si aunque nada de ello hubiere  
nace de una venganza, que proceda  
un Verentimiento la demanda puer  
como a su tiempo se justificará, no  
de esperax que el Consejo autorize  
indevidos procedimientos, que al paso  
son en perjuicio de tercero, son entor  
-mente contrarios al espiritu de las  
-yes, y condiciones de Millones en que

